



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2019-91687406- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-41-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en la página 15 del IF- 2019-91694743-APN-DGDMT#MPYT de autos, conjuntamente con el listado de personal afectado obrante en las páginas 17/43 del IF mencionado y en la página 45 del IF- 2019-91694743-APN-DGDMT#MPYT de autos, conjuntamente con el listado de personal afectado obrante en las páginas 47/79 del IF mencionado del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **211/20 y 212/20** Respectivamente.-

Acta Acuerdo

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 días del mes de julio del año 2019, se reúnen por una parte el **Sindicato de Mecánicos y Afines del transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.)**, con domicilio en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Ricardo Pignanelli, en su carácter de Secretario General; Mario Manrique, en su carácter de Secretario General Adjunto; Ricardo De Simone, en su carácter de Secretario Gremial; Sergio Pignanelli, en su carácter de Sub-Secretario Gremial; Gustavo Auteda, en su carácter de Sub-Secretario de Higiene y Seguridad; Mario Valor, en su carácter de Delegado General de la Delegación Escobar; Pablo Pagez, en carácter de Consejo Directivo Nacional del SMATA; Gabriel Santucho, en carácter de Colaborador; y miembros de la Comisión Interna de Reclamos, en adelante "SMATA". Y por la otra, la empresa **FORD ARGENTINA S.C.A.**, con domicilio en Av. De Mayo 651, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Esteban Sacchi, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos de Manufactura; en adelante "LA EMPRESA". Conjuntamente denominadas "LAS PARTES", quienes acuerdan lo siguiente:

**ANTECEDENTES:** LA EMPRESA manifiesta que, debido a una importante caída de la demanda en la industria automotriz en el mercado nacional e internacional, LA EMPRESA se ve en la necesidad de adecuar su programa de producción a los volúmenes de demanda actuales.

**PRIMERA:** Por este motivo el día 08 de julio de 2019, la Planta Pacheco no realizará actividades productivas normalmente –excepto en Motores y Repuestos–, requiriendo LA EMPRESA que se suspenda al personal que no tendrá actividades en este período. El personal que deba concurrir a realizar otras tareas no será suspendido. Ver ANEXO A.

**SEGUNDA:** Debido a que no se realizarán actividades de trabajo durante ese día, LA EMPRESA suspenderá al personal en los términos del Art. 221 de la LCT.

**TERCERA:** Las partes acuerdan que La Empresa abonará al personal jornalizado afectado por la suspensión de tareas una asignación en dinero no remunerativo de acuerdo a lo previsto por el Art. 223 Bis de la Ley de Contrato de Trabajo. Dicha compensación equivaldrá al ochenta por ciento (80%) de los haberes brutos que le corresponderían al personal por un total de ocho (8) horas diarias de trabajo. No se abonarán los conceptos de viático por transporte y 45 minutos de comedor.

**CUARTA:** En prueba de conformidad, se firman 3 ejemplares de la presente Acta.

Por **FORD ARGENTINA S.C.A.**

Por **S.M.A.T.A.**

GUSTAVO AUTEDA  
Sub-Secretario de Higiene y Seguridad  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

MARIO ROBERTO MANRIQUE  
Secretario General Adjunto  
Consejo Directivo Nacional  
SMATA

RICARDO PIGNANELLI  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

JORGE DE SIMONE  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Esteban Sacchi  
Gerente de Recursos Humanos de Manufactura  
LA EMPRESA

Ricardo Pignanelli  
Secretario General  
S.M.A.T.A.

Mario Manrique  
Secretario General Adjunto  
S.M.A.T.A.

Ricardo De Simone  
Secretario Gremial  
S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli  
Sub-Secretario Gremial  
S.M.A.T.A.

Gustavo Auteda  
Sub-Secretario de Higiene y Seguridad  
S.M.A.T.A.

Mario Valor  
Delegado General de la Delegación Escobar  
S.M.A.T.A.

Pablo Pagez  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Gabriel Santucho  
Colaborador  
S.M.A.T.A.

Acta Acuerdo

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto del año 2019, se reúnen por una parte el **Sindicato de Mecánicos y Afines del transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.)**, con domicilio en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Ricardo Pignanelli, en su carácter de Secretario General; Mario Manrique, en su carácter de Secretario General Adjunto; Ricardo De Simone, en su carácter de Secretario Gremial; Sergio Pignanelli, en su carácter de Sub-Secretario Gremial; Gustavo Auteda, en su carácter de Sub-Secretario de Higiene y Seguridad; Mario Valor, en su carácter de Delegado General de la Delegación Escalar de la Paz, en carácter de Consejo Directivo Nacional del SMATA; Gabriel Santucho, en carácter de Colaborador; y miembros de la Comisión Interna de Reclamos, en adelante **"SMATA"**. Y por la otra, la empresa **FORD ARGENTINA S.C.A.**, con domicilio en Av. De Mayo 651, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Esteban Sacchi, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos de Manufactura; en adelante **"LA EMPRESA"**. Conjuntamente denominadas **"LAS PARTES"**, quienes acuerdan lo siguiente:

**ANTECEDENTES:** LA EMPRESA manifiesta que, debido a una importante caída de la demanda en la industria automotriz en el mercado nacional e internacional, LA EMPRESA se ve en la necesidad de adecuar su programa de producción a los volúmenes de demanda actuales.

**PRIMERA:** Por este motivo el día 02 de septiembre de 2019, la Planta Pacheco no realizará actividades productivas normalmente en el turno tarde, requiriendo LA EMPRESA que se suspenda al personal que no tendrá actividades en este período. El personal que deba concurrir a realizar otras tareas no será suspendido. Ver ANEXO A.

**SEGUNDA:** Debido a que no se realizarán actividades de trabajo durante ese día, LA EMPRESA suspenderá al personal en los términos del Art. 221 de la LCT.

**TERCERA:** Las partes acuerdan que La Empresa abonará al personal jornalizado afectado por la suspensión de tareas una asignación en dinero no remunerativo de acuerdo a lo previsto por el Art. 223 Bis de la Ley de Contrato de Trabajo. Dicha compensación equivaldrá al setenta y cinco por ciento (75%) de los haberes brutos que le corresponderían al personal por un total de ocho (8) horas diarias de trabajo. No se abonarán los conceptos de viático por transporte y 45 minutos de comedor.

**CUARTA:** En prueba de conformidad, se firman 3 ejemplares de la presente Acta.



Por **FORD ARGENTINA S.C.A.**



Por **S.M.A.T.A.**

Gustavo Auteda  
Sub-Secretario de Higiene y Seguridad  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Ricardo Jorge De Simone  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli  
Sub-Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Ricardo Pignanelli  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Mario Manrique  
Secretario General Adjunto  
Consejo Directivo Nacional  
SMATA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 41-20 acu 211-20, 212-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.